



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ENTRADA AL DESPACHO:

Ingresa el presente asunto al Despacho hoy **08 DE SEPTIEMBRE DEL 2.020**, con la anterior solicitud de desistimiento de pretensiones.

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES
Secretaria

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
BOGOTÁ D.C., **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINYE (2020)**

RADICACIÓN No. 2018-01178

Teniendo en cuenta solicitud elevada por el Dr. **JOSE ISAMEL MORENO AUZAQUE** y la Dra. **MERCEDES ROBAYO MACIAS** se acepta el desistimiento de las pretensiones en los términos del artículo 314 de la Ley 1564 de 2012, en consecuencia, se resuelve:

PRIMERO- ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO- TERMINAR el proceso por desistimiento de pretensiones.

TERCERO- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, en caso de existir embargo de remanentes póngase los bienes a disposición de quien los requirió. Ofíciense.

CUARTO- DESGLOSESEN los documentos que sirvieron como sustento de la demanda a favor del Dr. Moreno y/o su poderdante.

QUINTO- SIN condena en costas.

SEXTO- ARCHIVENSEN las diligencias.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **39 HOY 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

La secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

LFL

